

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1947

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 7 de los corrientes me dice lo que sigue:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Subsecretaria.—El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;—En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,—Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de las provincias podrán informar los presupuestos provinciales y aprobar los municipales para el próximo año económico de 1895-96, aunque en ellos no conste el crédito que con arreglo al art. 1.º de la ley de 16 de Abril próximo pasado están obligadas á incluir las Corporaciones provinciales y municipales para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro público por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos formarán presupuestos extraordinarios con arreglo á lo dispuesto en el art. 112 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y en el 142 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los cuales se consignarán los créditos correspondientes á los dos primeros plazos de sus débitos con el Tesoro. Dichos presupuestos se formarán en el plazo de un mes, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de la instrucción de 16 de Abril último, sin perjuicio de los recursos que las Diputaciones y Ayuntamientos juzguen conveniente interponer contra las referidas liquidaciones.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles

cuidarán, bajo su responsabilidad, de que dichos presupuestos extraordinarios se formen dentro del término fijado en el artículo anterior, y transcurrido que sea sin haberlo conseguido, usarán contra las Corporaciones morosas de las atribuciones coercitivas que les están conferidas.

Art. 4.º Las Corporaciones que opten por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, quedarán relevadas de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere el presente Decreto, siempre que justifiquen en forma haber cumplido con los requisitos prevenidos en el art. 21 de la instrucción de 16 de Abril último.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Tarragona 18 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1948

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

SUBASTA DE BAGAJES

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, en sesión del día 13 del corriente, acordó anunciar la subasta para el arriendo del servicio de bagajes por todo el territorio de la provincia durante el tiempo de uno, dos ó tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero en adelante, bajo el tipo de 12.000 pesetas anuales que le serán satisfechas al contratista por trimestres vencidos de fondos provinciales.

Se señala el día 14 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la celebración de la subasta del expresado servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta capital, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien él mismo delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación, con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y reglas que comprenden de el art. 17 del mismo, y bajo el

pliego de condiciones aprobado por la Corporación que estará de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, rubricada su cubierta y no será admisible aquella que no estuviere arreglada al modelo inserto al pié de este anuncio ó por que deje de acompañarse la carta de pago que acredite haberse constituido previamente el depósito de 600 pesetas equivalentes al 5 por 100 del tipo anual señalado. Tanto este depósito como el definitivo del 10 por 100 del precio del remate, pueden constituirse en la Caja de fondos provinciales ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales según el citado Real decreto determina.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 14 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, José M.ª Borrás.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Tarragona con fecha 14 de Mayo de 1895, inserto en el Boletín oficial de la misma provincia, correspondiente al día..... del mismo mes, número....., así como del pliego de condiciones y de los requisitos que se exigen en la celebración de subastas, se compromete á prestar el servicio de bagajes y en todo el territorio de la provincia por....., (aquí se expresará si es por uno, dos ó tres años, indicando los que sean), con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (en letra), pesetas anuales que le serán satisfechas de fondos provinciales vencidos.

(Fecha y firma del proponente).

La proposición debe ir extendida en el papel del sello correspondiente.

Núm. 1949

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En virtud de lo que preceptúa la Real orden de 6 de Julio de 1888, reuniéronse los Claustros de ambas Escuelas Normales y acordaron que las Conferencias pedagógicas que deben celebrarse durante el período de vacaciones del año actual, se efectúen los días 29, 30 y 31 de Julio próximo, en el Salón de actos públicos del Instituto de segunda enseñanza, dando comienzo las sesiones á las nueve de la mañana.

Los temas que deberán tratarse en ellas son los siguientes:

Primero.—¿Cuál es el estado actual de la Escritura en nuestra patria?—¿Se cumple en las Escuelas el precepto legal que hace obligatoria la enseñanza del carácter español?—¿Reúne esta letra las condiciones que reclaman la Higiene y el uso que debe hacerse de ella?—¿Convendría que se modificara, especialmente en el sentido de que fuera perpendicular el renglón?

Segundo.—Relaciones entre los Maestros y los padres de familia en lo que se refiere á la enseñanza.—¿Crece el interés de éstos por la educación de sus hijos?—¿Qué medios puede adoptarse á este respecto por parte de las Autoridades y de los Maestros?

Tercero.—Dadas las malas condiciones de los locales de las Escuelas ¿qué medios convendría adoptar para satisfacer las exigencias de la educación física de la niñez?—¿Puede la Maestra utilizar las excursiones, los paseos y los juegos de las niñas como medios provechosos al efecto?—Modo de verificarlo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, rogando á los que deseen tomar parte activa en las mencionadas conferencias se dirijan de oficio á esta Dirección durante el término de treinta días, contados desde esta fecha, con objeto de que la comisión organizadora pueda designar los Profesores que han de encargarse del desarrollo de cada tema.

Tarragona 16 de Mayo de 1895.—El Director interino Presidente, Julián Conde y González.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Liquidación formada por la Intervención de esta Delegación en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instrucción de 16 de Abril último, expresiva de los débitos resultantes á las Corporaciones que se expresan en fin de Marzo pasado por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores.

AYUNTAMIENTOS	Epoocas	Industrial encabezada	Cédulas personales	Impuesto sobre sueldos	Impuesto sobre pagos (1 por 100)	Impuesto personal	5 por 100 presupues. los municipa-les	Impuesto de consumos	20 por 100 renta de propios	Archivos y Bibliotecas	Asignacio- nes ense- ñanza	Pesas y medidas	Atrasos hasta fin 1849	Anticipa- ciones	TOTAL — Pesetas Cs.
Figuera.....	1.ª	»	»	»	»	124'33	»	»	»	»	»	»	»	»	124'33
	2.ª	»	10	49'50	4'85	»	»	1.660	»	»	50'73	»	»	»	1.775'08
Mlix.....	1.ª	847'67	»	333'32	»	4.218'55	»	1.341'95	»	»	»	»	»	1.061'99	7.803'48
	2.ª	»	912'50	176'07	»	337'99	»	27.203'58	»	»	304'13	120'50	»	»	29.054'77
Forés.....	1.ª	»	»	»	»	604'06	»	988'85	»	»	»	»	»	»	1.592'91
	2.ª	»	556'50	45'50	»	»	»	1.251'35	»	»	34'24	»	»	»	1.887'59
Freginals.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	96'23	»	»	167'78	»	»	26'23	110'50	»	»	400'74
Galera.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	3.987'35	»	»	»	»	»	»	3.987'35
	2.ª	»	»	91'56	142'44	»	»	796'50	»	»	122'30	»	»	»	1.152'80
Gandesa.....	1.ª	»	»	»	»	»	553'40	»	26'97	»	»	»	»	»	553'40
	2.ª	»	107	178'63	»	»	»	»	26'97	»	290'49	»	»	»	576'12
García.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	4.347'51	»	»	138'54	»	»	»	5.005'56
	2.ª	»	187	170'81	161'70	»	»	0'18	»	»	»	»	»	»	0'18
Garidells.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	394'50	»	»	46'35	»	»	»	536'96
	2.ª	»	39	23'25	33'86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	123'93
Ginestar.....	1.ª	»	»	»	»	»	123'93	»	»	»	»	»	»	»	275'45
	2.ª	»	2'50	116'06	69'20	»	»	0'18	»	»	87'51	»	»	»	»
Godall.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	23'41	»	1'47	»	»	»	»	»	120'53	397'74	»	»	543'15
Gratallops.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	5'33	»	»	»	»	»	109'64	»	»	»	114'97
Guiamets.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	26	52'04	»	»	»	»	»	34'66	»	»	»	112'70
Horta.....	1.ª	»	»	120	»	»	2.741'57	4.302'90	»	»	»	»	»	»	7.164'47
	2.ª	»	84	201'85	247'68	»	»	7.114'88	»	»	387'30	193'81	»	»	8.229'52
Irlas.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	51'62	»	»	»	»	»	33'39	85'01
	2.ª	»	28	21	»	»	»	1.167'03	»	»	19'72	»	»	»	1.235'75
Lloá.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	61'22	63'58	»	»	1.167'50	»	»	48'39	»	»	»	1.340'69
Llorach.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32'84	»	»	»	32'84
Llorens.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34'20	»	»	»	34'20
Margalef.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	67'50	43	41'02	»	»	»	»	»	25'98	50	»	»	227'50
Marsá.....	1.ª	»	»	»	»	»	35'95	»	»	»	»	»	»	»	35'95
	2.ª	»	430	99'25	158'77	»	87'41	0'60	»	»	104'34	»	»	»	880'37
Masllorens.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	517'18	»	»	»	»	»	»	517'18
	2.ª	»	»	11'50	10'02	»	»	721'47	»	»	103'53	»	»	»	846'52
Mas de Barberáns.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	32'41	»	»	»	»	»	117'23	»	»	»	149'64
Masdenverge.....	1.ª	»	»	»	»	»	181'58	»	»	»	»	»	»	»	181'58
	2.ª	»	163'50	107'86	113'05	»	»	»	»	»	61'38	»	»	»	450'79
Massó.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	33'79	»	»	»	»	»	35'72	»	»	»	69'51
Maspujols.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	58'74	»	»	»	»	»	41'35	»	»	»	100'09
Masroig.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	475	126	87'99	»	»	3.033	»	»	60'71	3	»	»	3.785'70
Milá.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	5'20	»	»	»	»	»	29'44	»	»	»	34'64
Miravet.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	465	167'02	75'99	»	»	11.001'32	»	»	50'32	»	»	»	11.759'65
Molá.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	80'27	140'36	»	»	»	»	»	68'08	»	»	»	288'71
Montmell.....	1.ª	»	»	»	»	74'48	461'15	438'77	»	»	»	»	»	»	974'40
	2.ª	»	20'50	»	114'67	»	»	2.044'33	»	»	198'47	»	»	»	2.377'97
Montblanch.....	1.ª	»	»	667'07	»	9.226'70	542'48	8.059'90	»	»	»	»	»	»	18.496'15
	2.ª	»	2.486	1.671'23	546'33	»	»	43.356'15	»	»	672'69	»	»	»	48.732'40
Montbrió de Tarragona.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	152'89	»	»	»	»	»	152'89
	2.ª	»	199	173'59	172'05	»	»	8.410'23	»	»	117'68	»	»	»	9.072'55
Montbrió de la Marca.....	1.ª	»	»	»	»	2'50	»	»	»	»	»	»	»	»	2'50
	2.ª	»	»	53	35'10	»	»	806'90	»	»	»	»	»	»	895
Montreal.....	1.ª	»	»	»	»	»	180'04	1.388'20	»	»	»	»	»	»	1.568'24
	2.ª	583'41	1.480'50	»	77'03	»	»	8.359'02	»	»	55'51	»	»	»	10.555'47
Montroig.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	349'94	324'93	»	»	5.355'89	»	»	267'90	»	»	»	6.298'66
Mora de Ebro.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	142'78	37'12	»	»	19.785'81	»	»	393'19	50'77	»	»	20.409'67
Mora la Nueva.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	368	105'59	158'36	»	»	1.158'06	»	»	97'47	»	»	»	1.887'48
Morell.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	316'32	316'32
	2.ª	»	»	151'50	79'79	»	»	7.718'28	»	»	86'75	»	»	»	8.036'32
Morera.....	1.ª	»	»	»	»	71'36	608'83	1.091'72	»	»	»	»	»	»	1.771'91
	2.ª	»	337	»	50'81	»	»	493'75	»	»	126'05	»	»	»	1.007'61
Musara.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	20'81	»	»	»	»	»	20'01	»	»	»	58'69
Nou.....	1.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2.ª	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24'53	»	»	»	45'28

Núm. 1951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Irlas

Habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal, que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio económico de 1895-96, igual que el de arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo, por término de tres años, por providencia del día de hoy y en virtud de lo acordado en sesión de 4.º de Abril por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por medio de la presente la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en esta Casa Consistorial el día que haga diez desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el Boletín oficial de la provincia, y no feriados, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se detalla y obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Irlas 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1952

Don José Jornet Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.174'87 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 13 de Mayo de 1895.—José Jornet.

Núm. 1953

Don Domingo Basco Trech, Alcalde constitucional de Pauls, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.849'36 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla

de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. Pauls 14 de Mayo de 1895.—Domingo Basco.

Núm. 1954

Don José Borrell y Ripoll, Alcalde constitucional de Miravet, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Miravet 14 de Mayo de 1895.—José Borrell.

Núm. 1955

Don Antonio Rius Piñol, Alcalde constitucional de Benisanet, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Benisanet 13 de Mayo de 1895.—Antonio Rius.

Núm. 1956

Don Agustín Ripoll y Rius, Alcalde constitucional de Mora de Ebro, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.212'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mora de Ebro 14 de Mayo de 1895.—Agustín Ripoll.

Núm. 1957

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de Horta, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 18.314'68 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Horta 14 de Mayo de 1895.—Tomás Terrats.

Núm. 1958

Don José Talavera Veciana, Alcalde constitucional de Sarreal, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.597'25 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Sarreal 15 de Mayo de 1895.—José Talavera.

Núm. 1959

Don Francisco Ferrán Boronat, Alcalde constitucional de Puigpelat, Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce,

bajo el tipo de 2.161'48 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Puigpelat 15 de Mayo de 1895.—Francisco Ferrán.

Núm. 1960

Don Salvador Gils y Vallvé, Alcalde constitucional de Secuita, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.761'25 pesetas anuales, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 15 de Mayo de 1895.—Salvador Gils.

Núm. 1961

Don Juan Cabré Elabería, Alcalde constitucional de Argentera, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.296'70 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Argentera 11 de Mayo de 1895.—Juan Cabré.

Núm. 1962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná, Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1895-96, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Rodoná 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Calaf.

Núm. 1963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá, Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de fincas urbanas de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1895-96, se anuncia al público que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y

hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Marsá 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Piqué.

Núm. 1964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionada la matrícula de subsidio para el ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el citado plazo puedan producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Mora la Nueva 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Nogués.

Núm. 1965

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Hallándose terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal, los cuales han de tributar durante el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia; dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que sean justas.

Godall 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Jaime Roda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1936

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Regente del Juzgado de primera instancia de este partido; en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Francisco de Asís Colóm y Ros, en representación de los hermanos Francisco, Francisca, Rosa, María y Matilde Vidal y Batet, contra Francisco Vidal y Borullas, vecino de Perafort, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Toda aquella casa situada en dicho pueblo de Perafort y calle Nueva, señalada de número cuarenta, compuesta de bajos, con corral al detrás y de un piso, de superficie cuarenta palmos de ancho por setenta y cinco de fondo; lindante á la derecha, saliendo ó sea á Mediodía, con casa de José Valls y Magriñá; á la izquierda, Norte, con José Bardina Tomás; por la espalda, Poniente, con la de Ramón Gras Saigí y Gregorio Vidal Ferré, antes con tierras de Francisco de Asís Torrillas, y por delante, ó sea á Oriente, con dicha calle Nueva ó camino de Tarragona, donde tiene su puerta principal de entrada; justipreciada en mil setenta y cinco pesetas..... 1.075 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el único título de propiedad de la expresada finca, consistente en una certificación de cargas librada por el Sr. Registrador del partido de Tarragona, se hallará de manifiesto en la Escribanía del

Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta referida y con el cual deberán conformarse sin derecho á exigir otros.

Valls veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ignacio Aracil, Escribano.—V.º B.º—El Juez Regente, Juan Ferrer.

Núm. 1967

Don Francisco Sanlloriente y de Rubinat, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Emilio Folch, en nombre de D. José Bonet y Mateu, vecino de Sarreal, contra los consortes José Esteve y Contijoch y Antonia Torner y Gabarró, de la propia vecindad, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la villa de Sarreal y calle de Arrabal den Targa, señalada de número treinta y seis, compuesta de bajos con corral y dos pisos altos, cuya superficie se ignora; linda por el frente, Poniente, con dicha calle; á la derecha con José Alió, á la espalda con Pablo Grau y á la izquierda con José Miró; valorada en dos mil doscientas setenta y siete pesetas..... 2.277 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra viña é yermo, de cabida cuatro jornales poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas, sita en el propio término de Sarreal y partida «Carás»; linda á Oriente con tierras de Juan Sendra, al Sud y Oeste con las de N. Dalmau y al Norte con las de María Serra de Farré; valorada en mil trescientas quince pesetas..... 1.315 ptas.

Y el derecho de percibir y cobrar los frutos y rentas que produzcan por el término de diez años, que empezaron en diez y nueve de Noviembre del año último, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra campo é yermo, de cabida noventa y cinco céntimos de jornal, sita en el propio término de Sarreal y partida «Anguera»; linda por Oriente con herederos de Cosme Camell, al Sud con un torrente, al Oeste con Pedro Andreu y Teixidó y al Norte con Cristóbal Garriga. Cuya renta líquida ha sido valorada en veinte y cuatro pesetas cincuenta céntimos anuales, que multiplicada por los diez años importa doscientas cuarenta y cinco pesetas, valor que servirá de base para la subasta.

Segunda. Un corral descubierto sito en el expresado término y paraje «Correló del Horta», de superficie aproximada cuarenta y siete metros; linda por Oriente con un camino, al Sud con José Mateu, al Oeste con Bartolomé Alió y al Norte con la viuda de Agustín Ferré. Valorada su renta líquida en quince pesetas anuales ó sean ciento cincuenta pesetas los diez años.

Tercera. Una pieza de tierra sita en el mismo término y partida «Robina de Dalt», plantada de viña, de cabida tres cuartos de jornal; linda al Este con José Potau, al Sud con Antonio Ferrer y al Oeste y Norte con Juan Vinadé; cuya renta líquida anual ha sido valorada en treinta y siete pesetas ó sean trescientas setenta pesetas los diez años; y

Cuarta. Una casa sita en el pueblo dicho de Sarreal, calle de la Font, no constando su medida ni número; linda por Oriente con Alejandro Sanañaja, al Sud con Domingo Serra, al Oeste con el camino de la Font y al Norte con José Vila; valorada su renta líquida en treinta pesetas anuales ó sean trescientas pesetas los diez

años. Cuyas valoraciones son sin deducción de gravamen alguno.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo embargado; que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho valor, que se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, y que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Junio próximo, á las once de su mañana.

Dado en Vendrell á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 1968

Don Joaquín Fornos García, Juez municipal de Freginals, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, podrán presentar los aspirantes á la misma durante dicho plazo sus solicitudes documentadas en la forma reglamentaria.

Freginals 13 de Mayo de 1895.—Joaquín Fornos García.

Núm. 1969

Don Isidro Bassa y Hugas, Juez municipal del pueblo de Secuita, partido judicial y provincia de Tarragona,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el referido plazo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Secuita 8 de Mayo de 1895.—Isidro Bassa.—Ante mí, Ramón Martorell, Secretario interino.

Núm. 1970

Don Ramón Miquel y Solé, Juez municipal de Masllorrens,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Masllorrens 11 de Mayo de 1895.—Ramón Miquel.

Núm. 1971

JUZGADO MUNICIPAL DE MONTMELL Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, cuantos aspiren á ella podrán presentar las instancias y documentos acreditativos de su aptitud, conforme la vigente ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de

1871, dentro el plazo de quince días, contaderos desde la publicación del presente en el Boletín oficial.

Montmell 14 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Jaime Ventosa.

Núm. 1972

JUZGADO MUNICIPAL DE CUNIT

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que ha de proveerse de conformidad con la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes y documentos necesarios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, en este Juzgado.

Cunit 16 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Jaime Jané.

Núm. 1973

JUZGADO MUNICIPAL DE PORRERA

En méritos del acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona de fecha 8 del mes de Abril, acordando que las Secretarías de los Juzgados municipales que en la actualidad se hallen desempeñadas interinamente y por funcionarios que no acrediten haber sufrido el examen de aptitud que previene el reglamento de 10 de Abril de 1871, sean provistas con arreglo á éste, se anuncia la vacante de la de este Juzgado que en cumplimiento del art. 12 y siguientes del referido reglamento se ha de proveer, y para lo cual se anuncia su convocatoria con el presente edicto, con el fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes ante este Juzgado dentro el término de quince días, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral.
3.º Certificación de examen y aprobación expedida por la Audiencia del territorio ó cualquiera otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Porrera 6 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, P. Celestino Fernández.

Núm. 1974

Don Juan Vilá Arbós, Juez municipal de Montbrío de la Marca,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificado de nacimiento y certificado de buena conducta moral.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en Montbrío de la Marca á 12 de Mayo de 1895.—Juan Vilá.—Ramón Panadés, Secretario.

Núm. 1975

Don Salvador Fort Fort, Juez municipal del pueblo de Rojals, partido de Valls,

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiéndose proveer con arreglo á la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á este Juzgado con los documentos de que habla el art. 13 del referido reglamento dentro el término de quince días, contaderos desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Rojals 14 de Mayo de 1895.—Salvador Fort.